

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 000249 00**

A la luz de lo reglado en el artículo 312 del CGP, de la transacción allegada por la parte demandada se corre traslado al extremo actor por el término de tres (3) días a efectos de que se pronuncie al respecto.

**Vencido el término anterior secretaría ingrese inmediatamente el proceso al despacho para proveer.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e22acb828a8011b9e8f0de5aa2dbcb3010b53dab918cb39ab96b614030e03d9**

---

<sup>1</sup> Estado Electrónico del 2º de septiembre de 2022.

Documento generado en 01/09/2022 11:55:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Memorial solicita terminación proceso por transacción 005 2021 – 00249 00**

Julián Jaramillo &lt;julianjaramillo@jgabogados.co&gt;

Mar 16/08/2022 4:29 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

&lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;andre\_casrod@hotmail.com

&lt;andre\_casrod@hotmail.com&gt;;jaimetrianac@gmail.com

&lt;jaimetrianac@gmail.com&gt;;manuela.urrego@gmail.com

&lt;manuela.urrego@gmail.com&gt;;wgarsa@hotmail.com &lt;wgarsa@hotmail.com&gt;;luchaangon@hotmail.com

&lt;luchaangon@hotmail.com&gt;

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**[ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

Doctora

**ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ**

Apodera Judicial parte demandante

[andre\\_casrod@hotmail.com](mailto:andre_casrod@hotmail.com)**PROCESO:** DECLARATIVO VERBAL.**DEMANDANTES:** JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO y MANUELA URREGO RODRÍGUEZ.**DEMANDADOS:** WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ y DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ.**RADICACIÓN:** 005 2021 - 00249 00

**JULIAN JARAMILLO ARCILA**, mayor de edad y vecino de Manizales - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.778.138, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 227.249 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de los señores **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.041 y **DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.004, por medio del presente correo me permito radicar memorial solicitando la terminación del referido proceso judicial por transacción, junto con sus respectivos anexos. El presente memorial también fue suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora **ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ**.

Cordial saludo,

**JULIÁN JARAMILLO ARCILA**

C. C. 1.053.778.138 de Manizales

T.P. 227.249 del C.S. de la J.

--

**JULIÁN JARAMILLO ARCILA****Abogado Litigante y Consultor**

Jaramillo &amp; González Abogados Asociados

Edificio Caja Social | Calle 23 No. 23 - 16 | Oficina 902 | Manizales

Cel. 304 385 78 56

[LinkedIn](#) | [IG:@jgabogados](#)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** *Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.*

*El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual el remitente no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.*

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

**PROCESO:** DECLARATIVO VERBAL.  
**DEMANDANTES:** JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO y MANUELA URREGO RODRÍGUEZ.  
**DEMANDADOS:** WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ y DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ.  
**RADICACIÓN:** 005 2021 – 00249 00

**Referencia.** Solicitud de terminación por transacción.

**ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.690.858, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 121.793 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.644, y **MANUELA URREGO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.863.216, demandantes en el proceso de la referencia; y **JULIÁN JARAMILLO ARCILA**, mayor de edad y vecino de Manizales – Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.778.138, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 227.249 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.041, y **DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.004, demandados en el proceso de la referencia; de forma conjunta nos permitimos manifestar al Despacho lo siguiente:

1. Entre **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.644, y **MANUELA URREGO RODRÍGUEZ**, mayor

de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.863.216, en calidad de **DEMANDANTES**, y **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.041, y **DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.004, en calidad de **DEMANDADOS**, se suscribió un contrato de transacción, en el cual, entre otras cosas, se pactó la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. El contrato se anexa con el presente escrito.

2. Dicho acuerdo transaccional fue pagado en su totalidad por **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ** y **DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ**, como se evidencia con los comprobantes de pago que se anexan.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

1. **QUE SE APRUEBE** el acuerdo de transacción que se presenta al Despacho.
2. Que, como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., **SE ORDENE** por parte del Despacho la **TERMINACIÓN Y ACHIVO DEL PROCESO** dado que versa sobre la totalidad de las pretensiones de la litis.
3. **QUE SE ORDENE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
4. **QUE NO SE CONDENE EN COSTAS**, pues así lo han acordado a las partes.

Atentamente,

*Andrea Castellanos*

**ANDREA CASTELLANOS RODRÍGUEZ**  
C.C. 52.690.858  
T.P. 121.793 del C.S. de la J  
**Apoderada de la parte demandante.**



**JULIÁN JARAMILLO ARCILA**  
C.C. 1.053.778.138  
T.P. 227.249 del C.S. de la J.  
**Apoderado judicial de la parte demandada.**

### CONTRATO DE TRANSACCIÓN



Entre los suscritos, a saber:

- A. **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.644; **MANUELA DEL ROCIO URREGO RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.216; quienes en adelante se denominarán **LOS DEMANDANTES**.
- B. **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.969.041; y **DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.811.004; quienes en adelante se denominarán **LOS DEMANDADOS**.

Quienes de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** que se registrá por las cláusulas que se describen más adelante y en lo no previsto en estas por las disposiciones legales que regulen la materia, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

- I. El día 20 de octubre de 2.019 se presentó un accidente de tránsito en la calle 80 sentido occidente-oriente a la altura de la carrera 64 (rio Arzobispo) en la ciudad de Bogotá D.C., en donde se vio involucrado el vehículo de placas JDQ-551, que iba siendo conducido por el señor **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, y el señor **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, quien se desplazaba en bicicleta.
- II. Producto de dicho accidente de tránsito el señor **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO** sufrió varias afectaciones de carácter físico y psicológico, así como económicas.
- III. En virtud de dichas afectaciones, **LOS DEMANDANTES** interpusieron demanda para promover proceso verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual en contra de **LOS DEMANDADOS**, el cual por reparto le correspondió al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y se identifica con el radicado 11001-31-10-005-2021-00249-00.
- IV. Igualmente, a partir de la denuncia del señor **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, cursa ante la Fiscalía General de la Nación una investigación penal por la posible comisión del delito de lesiones.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



personales culposas en contra del señor **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**.

**LOS DEMANDADOS** se encuentran debidamente notificados al interior del proceso civil y han efectuado la contestación de la demanda.

Al momento de suscripción del presente contrato de transacción no se ha fijado fecha y hora para realizar la audiencia inicial.

**LAS PARTES** han alcanzado un acuerdo transaccional a efectos de terminar y prevenir el litigio en curso, así como cualquier otro litigio futuro sobre los mismos hechos.

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente contrato tiene por objeto transar de forma expresa, tanto en su cuantía como en su exigibilidad, cualquier clase de controversia anterior, actual o futura respecto a todo tipo de afectaciones y perjuicios, tanto morales como patrimoniales, sufridos por **LOS DEMANDANTES** en virtud del accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 20 de octubre de 2.019 en donde se vio involucrado el vehículo de placas JDQ-551, que estaba siendo conducido por el señor **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, y el señor **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, quien se desplazaba en bicicleta.

**Segunda. Acuerdo transaccional.** Atendiendo a lo dispuesto en la cláusula primera, **LAS PARTES** dejan expresa constancia que han llegado al siguiente acuerdo transaccional:

1. **LOS DEMANDADOS** pagarán a **LOS DEMANDANTES** la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente forma:

- Un primer pago por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** el día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2.022), a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros Nro. 0550488416895644 del banco Davivienda a nombre de **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, siempre y cuando para dicha fecha **LOS DEMANDANTES** hayan hecho entrega a **LOS DEMANDADOS** del presente contrato firmado y autenticado. Si llegada la referida fecha el presente contrato no se encuentra firmado y autenticado, el pago se realizará a más tardar al día hábil siguiente en que se complete la firma y autenticación.
- Un segundo pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** el día quince (15) de agosto de dos mil veintidós, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros Nro. 0550488416895644 del banco

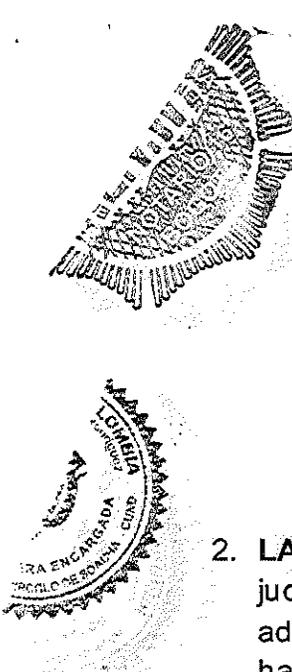


ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

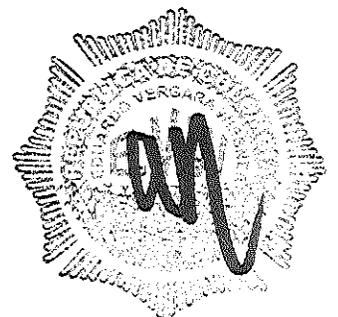
10



Davivienda a nombre de **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, siempre y cuando para dicha fecha **LOS DEMANDANTES** hayan hecho entrega a **LOS DEMANDADOS** de la constancia que acredite la terminación y/o archivo del proceso penal que actualmente se adelanta por el delito de lesiones personales culposas en contra del señor **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, ante la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Nro. 275 de Intervención Tardía – Paloquemao, proceso No. 110016000017201980479. Si llegada la referida fecha no se ha hecho entrega del documento antes referido, el pago se realizará a más tardar al día hábil siguiente en que se entregue el mismo.

2. **LAS PARTES**, de común acuerdo, solicitarán la suspensión del proceso judicial identificado con el radicado 11001-31-10-005-2021-00249-00 que se adelanta ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** hasta el quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2.022), esto con el fin de verificar los pagos referidos en el numeral 1.
3. Una vez se cumpla con el pago de las sumas relacionadas en el numeral 1, cualquiera de **LAS PARTES** podrá pedir la terminación del proceso judicial identificado con el radicado 11001-31-10-005-2021-00249-00 que se adelanta ante el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** por transacción, o podrán hacerlo de forma conjunta. Igualmente se solicitará el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas con el referido proceso judicial. **LAS PARTES** acuerdan desde ya que no habrá condena en costas y agencias en Derecho. Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones procesales que correspondan para lograr la terminación del mencionado proceso judicial.
4. Igualmente, una vez verificado el pago de las sumas relacionadas en el numeral 1, **LOS DEMANDANTES** se comprometen a adelantar, de forma inmediata, todas las gestiones para obtener la terminación, archivo y/o preclusión del proceso penal que actualmente se adelanta por el delito de lesiones personales culposas en contra del señor **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, ante la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Nro. 275 de Intervención Tardía – Paloquemao, proceso No. 110016000017201980479.

**Tercera. Efectos de la transacción.** El presente contrato produce, además de los efectos que por ley corresponden, los siguientes:

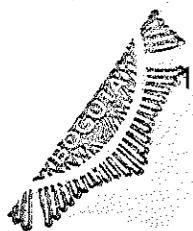


ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

10



1. Hace tránsito a cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil Colombiano, lo que significa, sin ser una limitante, que si **LAS PARTES** llegaron a un acuerdo transaccional no pueden acudir a ninguna otra instancia judicial o extrajudicial para reclamar los conceptos o derechos acá transados, por cuanto la controversia quedó resuelta con el presente contrato y que, además, en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas este documento presta mérito ejecutivo de conformidad con la ley.
2. En virtud del presente contrato **LAS PARTES** manifiestan que renuncian a futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales que se sustenten en los hechos y circunstancias del accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 20 de octubre de 2.019 en donde se vio involucrado el vehículo de placas JDQ-551, que estaba siendo conducido por el señor **WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**, y el señor **JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**, quien se desplazaba en bicicleta, así como en toda clase de lesiones y/o afectaciones de cualquier clase (físico, psicológico, económico, etc.) que hayan podido sufrir **LOS DEMANDANTES**.
3. **LOS DEMANDANTES** desistirán de todas las acciones judiciales o extrajudiciales, independientemente de cuál sea su naturaleza, que hayan iniciado en contra de **LOS DEMANDADOS**, en razón a los hechos que motivan el presente contrato.

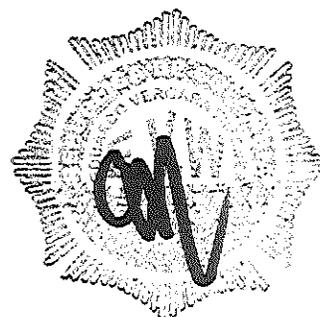
**Cuarta. Compensación.** **LAS PARTES** acuerdan que en cualquier caso en que no sea reconocido el presente contrato de transacción por alguna autoridad judicial, o de que **LOS DEMANDANTES** inicien alguna acción judicial o extrajudicial por los hechos que motivan el presente contrato de transacción, las sumas pagadas por **LOS DEMANDADOS** se compensarán a cualquier condena, si llegare a existir.

**Quinta. Manifestación de voluntad.** Con la suscripción del presente contrato, **LAS PARTES** manifiestan que lo aquí plasmado obedece a su voluntad y que no existe ningún vicio del consentimiento o algún impedimento para el libre ejercicio de la capacidad.

**Sexta. Mérito ejecutivo.** El presente contrato presta mérito ejecutivo.

**Séptima. Notificaciones.** **LAS PARTES** recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

**LOS DEMANDANTES:**



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

10



**LOS DEMANDADOS:**

En constancia de lo anterior, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, con destino a cada una de **LAS PARTES**, a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de julio de 2.022.



  
**JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO**  
C.C. 79.883.644.  
Demandante.

  
**MANUELA DEL ROCIO URREGO RODRÍGUEZ**  
C.C. 52.863.216  
Demandante.

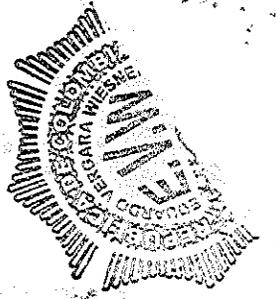
  
**WILLIAM OSWALDO GARZÓN SÁNCHEZ**  
C.C. 79.969.041  
Demandado.

  
**DIANA LUCÍA ANGARITA GONZÁLEZ**  
C.C. 52.811.004.  
Demandada.



COLOMBIA

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

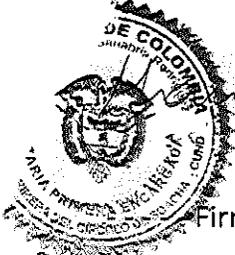
2

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12039817

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MANUELA DEL ROCIO URREGO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52863216 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Manuela del Rocio Urrego Rodriguez*

Firma autógrafa -----



y1lkv3wr6vmd  
02/08/2022 - 16:27:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Gustavo Eduardo Vergara Wiesner*

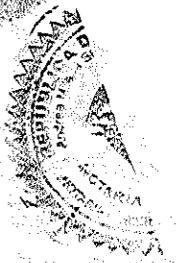


**GUSTAVO EDUARDO VERGARA WIESNER**

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: y1lkv3wr6vmd

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12016784

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (2) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JAIME HERNANDO TRIANA CIODARO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79883644 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v4z2x42e1nmo  
02/08/2022 - 08:37:23



- Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

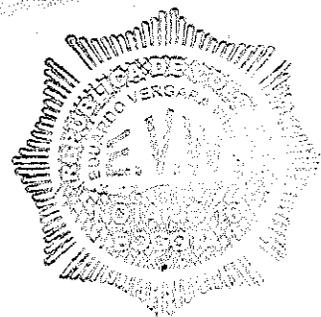
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**GUSTAVO EDUARDO VERGARA WIESNER**

Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: v4z2x42e1nmo



ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 16  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12075588

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cuatro (4) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: WILLIAM OSWALDO GARZON SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79969041 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg0xexvxl7  
04/08/2022 - 09:56:57



DIANA LUCIA ANGARITA GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52811004 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



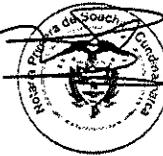
4xzg0xexvxl7  
04/08/2022 - 09:57:43



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



**ANDREA MILENA SANABRIA RODRIGUEZ**



Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 4xzg0xexvxl7

1947-1948

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

# BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 04/08/2022	Hora: 11:35:59
Jornada:	Normal
Oficina:	4849
Terminal:	CJ4849W702
Usuario:	6RR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	488416895644
Titular Producto:	JAI ME HERNANDO TRIANA
Vr. Efectivo:	\$10,000,000.00
Vr. Cheque:	\$.00
Vr. Total:	\$10,000,000.00
Costo Transacción:	\$.00
No Transacción:	44062
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	52811004
Transacción exitosa en línea	
Por favor verifique que la información impresa es correcta.	

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 12/08/2022 Hora: 10:34:14

Jornada: Normal

Oficina: 23

Terminal: CJ0023W704

Usuario: H6E

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 488416895644

Titular Producto:

JAI ME HERNANDO TRIANA

Vr. Efectivo: \$2,000,000.00

Vr. Cheque: \$.00

Vr. Total: \$2,000,000.00

Costo Transacción: \$.00

No Transacción: 447796

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 52811004

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.